

ACUERDO PARITARIO

En la ciudad de Rosario, a los ___ días del mes de febrero de 2022, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo por Grupo de Empresas, N° 1301/2012 "E", se reúnen, por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, PRIMERA Y SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES (A.T.S.A. ROSARIO)**, los Sres. Roque Javier Ojeda, D.N.I. 14.831.270 en el carácter de Secretario General y Miriam Nélica Salvador, D.N.I. 12.111.136 en el carácter de Secretaria de Adjunta; con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencao, todos ellos en el carácter de miembros paritarios designados a los fines de la presente negociación colectiva por la entidad gremial, y los Delegados del Personal, el Sr. Rubén Antonio LUCERO, DNI 14.328.740, Sonia Andrea CASTILLO, D.N.I. N° 18.661.736, Cristian Martín ARRIETA, D.N.I. N° 26.245.780; y por la otra parte EMPLEADORA, "**WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.**", representada en este acto por el Sr. Alejandro Martín Torrano, DNI 24.784.904, y el Sr. Norberto Ré, D.N.I. N° 12.955.017, "**PROAGRO S.A.**" representada en este acto por Exequiel David Villabrille, DNI 28.575.412, **Laboratorio BRIX SRL**, con domicilio en Ruta 9 Km 348.5, Área Industrial Carcarañá, Carcarañá-Santa Fe, representada en este acto por Cristina María Dobboletta, DNI 24.668.863, **Pharmavet SA**, con domicilio en Cullen 966, representada en este acto

The image shows a collection of approximately ten handwritten signatures in black and blue ink, arranged in a loose, overlapping pattern. The signatures vary in style, with some being more legible and others being highly stylized or cursive. The ink is applied to a light-colored, slightly textured paper surface.

por Patricia Estela Freguglia, DNI 12.522.913, **Polybius SA**, con domicilio en calle Santa Fe 4126 de Rosario, representado en este acto por Fernando Denis Marzano, DNI 17.028.195, todos en sus calidades acreditadas en el expediente N° 1.531.118/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, y **Detx Mol S.A.**, con domicilio en calle Paraguay 824 Dpto. 1 de Rosario, representada en este acto por Eduardo Hernan Pagani, D.N.I.: 23.962.635 en su carácter de Presidente, conforme facultades que acredita en este acto. acuerdan lo siguiente:.

I.- Las partes convocadas por ATSA Rosario, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 1301/2012, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 1301/2012 "E" y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes manifiestan que en cumplimiento del 3) del acuerdo paritario del 29 de mayo de 2021, han arribado al siguiente acuerdo:

ACUERDO

ARTÍCULO 1: INCORPORACIÓN



The image shows several handwritten signatures in black and blue ink, arranged in a cluster below the text. The signatures are stylized and appear to be the names of the representatives mentioned in the text above, such as Patricia Estela Freguglia, Fernando Denis Marzano, and Eduardo Hernan Pagani. The signatures are written in a cursive, flowing style.

Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 1301/12 "E" a partir del 1 de enero de 2022, 1 de febrero de 2022 y 1 de marzo de 2022:

Personal con título universitario	SALARIO BASICO		
	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022
Profesionales A	157.869,54	158.915,73	159.961,92
Profesionales B	149.412,25	150.402,39	151.392,53
Personal Operativo			
Operarios con título habilitante	140.954,88	141.888,97	142.823,06
Operarios de planta química (Calificado especializado)	128.729,20	129.582,27	130.435,35
Operarios con oficio-oficiales: calificados especializados, oficial de mantenimiento, oficial sector servicios	117.571,71	118.350,85	119.129,99

Handwritten signatures in black and blue ink, including names like 'Juan José', 'José', and 'Jorge'.

Operarios calificados, medio oficial de mantenimiento y auxiliar de primera del sector servicios	106.353,76	107.058,56	107.763,35
Operarios semi-calificados	96.263,70	96.901,63	97.539,56
Operarios no calificados y auxiliar de segunda del sector servicios	86.714,50	87.289,15	87.863,80
Operario: Peón general del sector servicios	82.607,26	83.154,69	83.702,12
Personal Administrativo.			
Administrativo de primera: Auxiliar principal	117.571,71	118.350,85	119.129,99
Administrativo de segunda: Auxiliar de segunda	106.353,76	107.058,56	107.763,35
Auxiliar de tercera: Auxiliar de tercera	96.263,70	96.901,63	97.539,56
Auxiliar de cuarta: Auxiliar de cuarta	86.714,50	87.289,15	87.863,80

Cadete: Principiante de administración	82.607,26	83.154,69	83.702,12
Viajante de propaganda	96.263,70	96.901,63	97.539,56
Corredores	106.353,76	107.058,56	107.763,35

ARTÍCULO 5: BONO VACACIONAL

Las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 1301/12 "E" un Bono Vacacional de \$ 15.921,67 a partir del 01/01/2022; de \$ 16.027,18 a partir del 01/02/2022 y de \$ 16.132,69 a partir del 01/03/2022 de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2021 (art. 150 LCT y 29 del CCT 1301/12 "E" ss y cc).

ARTÍCULO 6: COMEDOR - ART. 42 CCT

Los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/01/2022, el importe diario de \$ 705,85, a partir del 01/02/2022, el importe diario de \$ 710.53 y a partir del 01/03/2022, el importe diario de \$ 715.21. Este importe,

A collection of handwritten signatures in black and blue ink, including names like 'Juan', 'Pablo', 'Alfonso', and 'Aa'.

atento su carácter de beneficio social, no tiene carácter remunerativo.

ARTÍCULO 7: SALA MATERNAL – MODIFICACIÓN DEL ART. 45 DEL CCT 1301/2012 “E”

Los establecimientos cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/01/2022 será de \$ 24.013,34 mensuales, a partir del 01/02/2022 será de \$24.172,47 mensuales y a partir del 01/03/2022 será de \$24.331,60 mensuales.

ARTÍCULO 8: RATIFICACIÓN

Las partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 29 de mayo de 2021 en este expediente.

The image shows several handwritten signatures in black and blue ink. There are approximately 10-12 distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. The signatures appear to be in various colors, including black and blue ink.

ARTÍCULO 9: ACTUALIZACIÓN DEL CCT 1301/12 "E"

HOMOLOGACIÓN.

Las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 1301/12 "E", solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman nueve (9) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Sector Trabajador			
 Ojeda	 Salvador	 Ascencao	
Delegados de Personal			
 Lucero	 Castillo	 Arrieta	
Sector Empleador			
 Torrano	 Re	 Villabrille	 Dabbioletta
 Freguglia	 Marzano	 Pagani	